

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO
DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SUSTENTABLE**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado en este acto por su titular, Señor Luca K. PRATTI, con domicilio legal en Alcorta Nº 231, de la ciudad de Río Gallegos en adelante denominado el “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE, representada en este acto por su titular, Interventora Paola LAMANUZZI, con domicilio legal en Manzana 19, Barrio Industrial de la Comisión de Fomento Cañadón Seco, en adelante denominada la “**LA FUNDACIÓN**” y conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Recíproca, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y sus modificatorias, artículo 10º ter compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al/la titular del Poder Ejecutivo Provincial, a la preservación de la libertad la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; estableciendo además, sus competencias particulares.

Que con la sanción de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública, se establecieron las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz, el cual tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad desarrolladas en el ámbito local, aquellas referidas a las estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como a las estrategias institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva comunitaria y de seguridad pública.

Que de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 15º de la precitada Ley es un derecho de los/as ciudadanos/as y un deber del Estado de la Provincia promover la efectiva participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana.

Que en aras de continuar con el fortalecimiento de las acciones en materia de prevención barrial en la localidad de Caleta Olivia, el MINISTERIO DE

12 JUN 2023

273

SEGURIDAD, por conducto de Resolución MS-Nº 054/23, creó el DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con asiento natural situado en la localidad de Caleta Olivia cuya misión es coordinar el despliegue táctico y operativo de las Unidades de Prevención Barrial (UPB) a fin de lograr la prevención integral del delito y las violencias, en territorios con altos niveles de conflictividad social de zona norte de la provincia de Santa Cruz, privilegiando el vínculo con la comunidad al orientar su accionar en la resolución de conflictos.

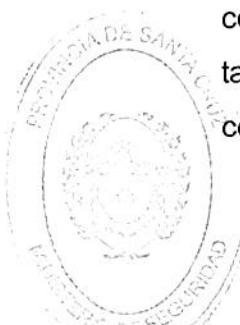
Que por la Resolución precitada, se creó bajo la órbita del DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL la UNIDAD DE PREVENCIÓN BARRIAL (UPB) a desempeñarse funcionalmente en la localidad de Caleta Olivia, cuya misión es mantener una presencia policial firme y confiable, que garantice la libre circulación de personas en el espacio público a los efectos de posibilitar el ejercicio de derechos y libertades de todos los habitantes, valiéndose de la gestión interdisciplinaria del conocimiento para diseñar e implementar estrategias innovadoras de prevención y conjuración del delito y la violencia en los barrios.

Que por su parte, la FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE, creada mediante disposición de personería jurídica N° 278-IGPJ-2015 con fecha 10 de agosto de 2015 de conformidad a su Estatuto, tiene como Objeto Social, entre otros: el estudio de los modos y formas de conservación y mejoramiento del medio ambiente; la Planificación sobre la base de ese estudio tareas de conservación y mejoramiento de dicho ambiente; y, el asesoramiento, organización o ejecución de planes de limpieza, acondicionamiento y forestación o reforestación en terrenos o espacios propios o de terceros o fiscales llevada adelante por el recurso humano disponible que estuviese desocupado y en condiciones de integrarse a la puesta en marcha y ejecución de los proyectos.

Que distintas experiencias, muestran que la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, en materia de prevención de las violencias y los delitos produjeron aportes de importancia no sólo contribuyendo con acciones y estrategias tendientes a brindar respuestas para la seguridad, sino también colaborando en la renovación de la confianza hacia la esfera pública, así como la generación de espacios colectivos de interacción.

12 JUN 2023

273



Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD y la FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE, consideran pertinente establecer un marco general de coordinación institucional, a fin de arbitrar las medidas necesarias para la puesta en valor y el embellecimiento de los espacios públicos y espacios verdes pertenecientes a la jurisdicción del Barrio 2 de Abril de la localidad de Caleta Olivia, donde se encuentra en funcionamiento la UNIDAD DE PREVENCIÓN BARRIAL.

Que, por lo expuesto el presente Convenio se regirá conforme a los términos y condiciones sujeto a las Cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto articular interinstitucionalmente las bases de colaboración, cooperación y asistencia recíproca, a fin de arbitrar las medidas necesarias tendientes a llevar a cabo el embellecimiento y puesta en valor de los espacios públicos y espacios verdes ubicados en la jurisdicción del Barrio 2 de Abril de la localidad de Caleta Olivia.

“LA FUNDACIÓN” se compromete a poner a disposición de “**EL MINISTERIO**” el recurso humano calificado y necesario a fin de llevar a cabo las tareas de embellecimiento y puesta en valor de los espacios públicos y espacios verdes ubicados en la jurisdicción del Barrio 2 de Abril de la localidad de Caleta Olivia regulado en la Cláusula Primera.

“EL MINISTERIO” se compromete a realizar las inversiones correspondientes tendientes a la adquisición de los elementos, materiales e insumos acorde a las necesidades que presente “**LA FUNDACIÓN**”, para llevar a cabo las acciones precitadas.

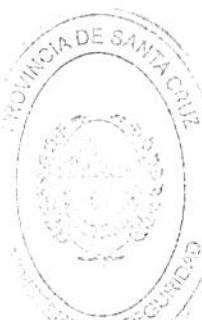
SEGUNDA: “**LAS PARTES**” convienen en conformar una Unidad de Coordinación entre los Equipos Técnicos de ambas jurisdicciones a fin de lograr el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera.

TERCERA: “**LAS PARTES**” convienen celebrar “ACUERDOS ESPECÍFICOS” con los objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de tareas, modo de financiamiento y designación de los responsables de la coordinación, ejecución y control de los trabajos que oportunamente se establezcan. La asignación y distribución del trabajo a realizarse será debidamente volcada en cada uno de los Acuerdos.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de UN (01) año, con opción a renovación automática salvo que alguna

12 JUN 2023

273



de “**LAS PARTES**” proceda a denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-

En prueba de conformidad las partes firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Gallegos a los 18 días de mayo de 2023.



LUCA K. PRATTI
MINISTRO DE SEGURIDAD



112 JUN 2023

273